



ACTA-BORRADOR Nº 27/2017
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE
DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

1. D. Jorge Barragán Ulloa.
2. D^a. Teresa López Martín.
3. D^a. Teresa Rebollo García.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

6. D. Jesús María Hernando Cáceres.
7. D. José María Magro Gutiérrez.
8. D. Alberto Arranz Núñez.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS:

1. Aprobar el acta 26/2017 de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 17/11/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 26/2017).

2. Comunicaciones

2.1. Se da cuenta de la sentencia núm. 00340/2017 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Valladolid una vez vistos los autos número 356/2017 seguidos a instancia de D. Alberto Sánchez Vázquez contra este Ayuntamiento sobre reclamación de de derecho, y se estima la demanda formulada por D. Alberto Sánchez Vázquez frente a este Ayuntamiento procediendo a declarar el carácter indefinido (fijo discontinuo) y a tiempo parcial de la relación laboral del demandante con el demandado, con efectos de 7 de octubre de 2013 y categoría profesional de monitor deportivo, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.



2.2. Se da cuenta de la sentencia núm. 00158/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Valladolid una vez vistos los autos tramitados comp procedimiento ordinario núm. 44/16 cuya recurrente es D. Julieta Pérez Martín asistida por el letrado D. Franciso Martín del Río, contra este Ayuntamiento, desestimando el recurso contencioso administrativo por el que se declara la caducidad del expediente de restauración de la legalidad dictado por el Ayuntamiento de Medina del Campo confirmando la resolución recurrida.

3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 6 de mayo de 2015 D. Erasmo Marcos García Prieto, actuando en representación de "LOS BARREROS VIEJOS, S.L." solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: "Ejecución de Nave marquesina para ampliación de centro de jardinería", en la parcela catastral 94 del polígono 7, de Medina del Campo, referencia catastral 47086A007000940000IK. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por Ingenieros agrónomos, justificante de abono de la tasa administrativa y acreditación de la representación que se atribuye el solicitante.

SEGUNDO.- El 12 de diciembre de 2016, tras requerimiento municipal, se presenta por el interesado documentación complementaria aclaratoria, consistente en dos planos.

TERCERO.- El 26 de julio de 2017, tras requerimiento municipal practicado al efecto, se presenta documentación complementaria por el interesado, consistente en documentación técnica visada.

CUARTO.- El 28 de noviembre de 2017, se presenta el justificante de abono de la fianza para la gestión de los residuos de la obra.

QUINTO.- El 29 de noviembre de 2017, se emite informe técnico favorable por parte del arquitecto municipal. El 30 de noviembre se informa favorablemente por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 29 de noviembre de 2017:

Antecedentes

1. Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 06/09/2001 se concede a Los Barreros Viejos S.L. licencia de obras para centro de construcción de jardinería en la parcela 186 del polígono 7 (en toda la documentación del expediente se nombra a la parcela actual como parcela 186).
2. Con fecha entrada de 14/11/2001 se recibe en el registro municipal escrito de la Comisión Territorial de Urbanismo, autorizando el uso excepcional para vivero y punto de venta en la parcela 186 del polígono 7, mediante acuerdo de 31/10/2001.
3. Con fecha de 24/07/2002 se dicta decreto de Alcaldía concediendo licencia de apertura al citado de negocia de venta al por menor de productos de jardinería, semillas, plantas y elementos decorativos para el jardín.
4. Con fecha de 28/11/2016 se remite por parte del Ayuntamiento requerimiento para subsanación de deficiencias (2016009033).
5. Con fecha de entrada de 12/12/2016 se recibe en el registro municipal (2016016361) nueva documentación complementaria de la obrante en el expediente municipal.



6. Con fecha de 06/06/2017 se remite por parte del ayuntamiento requerimiento para subsanación de deficiencias (salida 2017004026).

7. Con fecha de entrada de 26/07/2017 se recibe en el registro municipal (entrada 2017010174) documentación complementaria 2ª, visada con fecha 19/07/2017, como subsanación del requerimiento de fecha 06/06/2017.

Documentación técnica que se analiza

Se recibe en registro con número de entrada 2017016911, con fecha 28/11/17 el justificante de la constitución de la fianza por la gestión de residuos.

La instancia de fecha 26/07/2017 con la solicitud de licencia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de clasificación de la actividad.
- Anejo 7: Estudio de gestión de residuos, que sustituye al anteriormente presentado.
- Planos 2.2, 3.1 y 8.0 visados por el colegio profesional.

Obra en el expediente documentación presentada con anterioridad compuesta por:

- Proyecto de ejecución de nave marquesina para ampliación de centro de jardinería en la parcela 94 del polígono 7, redactado por los ingenieros agrónomos D. Jose Ramón Agüero Velasco y D. Eduardo Orozco Reguero y visado por su colegio profesional con fecha de 20/04/2015.
- Compromiso de Dirección de obra y ejecución de obra, adquiridos por los ingeniero D. Jose Ramón Agüero Velasco y D. Eduardo Orozco Reguero visado por su colegio profesional con fecha 20/04/2015.
- Documento de Estadística de edificación y vivienda cumplimentado.
- Justificante de haber abonado las correspondientes tasas de licencia de obras.

Normativa de aplicación

- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores. Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011), Modificación nº 3 (acuerdo de pleno de 30 de junio de 2014), la modificación nº 4 (acuerdo de pleno de 18 de mayo de 2015).

Según el PGOU, el suelo está clasificado como rustico con protección agropecuaria (plano PO 1.5 del PGOU).

Análisis de la propuesta

La parcela cuenta con autorización de uso excepcional para el uso pretendido. Según el proyecto la superficie de la parcela es de 101.453 m² donde constan ya otras construcciones e instalaciones realizadas con una superficie total de 1.665 m² y la ampliación de superficie construida que se pretende es de 600 m².



Los usos planteados son compatibles con el planeamiento municipal y la superficie de la parcela permite cumplir con el porcentaje máximo de ocupación definido en el PGOU, conforme a los artículos 403 y 406 del PGOU.

Por otra parte, a criterio del técnico que suscribe, se aprecia en la documentación estudiada que el vallado de la parcela objeto del presente informe (parcela 94 del polígono 7) está colocado, aparentemente atravesando la parcela adyacente (parcela 5134 del polígono 7) que es de propiedad municipal, incluyendo dentro del vallado privado una parte significativa de la parcela municipal.

Si bien la ampliación de nave para la que se solicita la presente licencia se plantea en el interior de la parcela particular, separada de los terrenos propiedad municipal (parcela 5134 del polígono 7), el técnico que suscribe sospecha que parte del vallado de la parcela sobre la que se efectúan las obras se ha levantado dentro de la parcela municipal (parcela 5134 del polígono 7), si bien ese vallado ya existe, no siendo objeto de la presente licencia que se informa. Así si bien conforme al artículo 291 del reglamento de urbanismo de Castilla y León no procede denegar la licencia de las obras solicitadas por efectuarse sobre suelo privado, se expresa la mencionada sospecha a criterio del técnico informante a efecto de que las autoridades municipales obren como consideren oportuno.

(...)"

SEGUNDA.- Atendiendo al informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la edificación de una nave marquesina que sirve de ampliación de un centro de jardinería ya existente en la parcela a edificar.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto está clasificada como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA), con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 397 a 416 y 422, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso “Comercial”, “industrial” o “almacenamiento” están fijados como usos autorizables en el artículo 62 del RUCYL y en el 422 del PGOU.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en treinta y seis meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del



órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

Al tener el uso planteado para la construcción el carácter de autorizable, se hace precisa autorización de uso excepcional en suelo rústico. A este respecto hay que indicar que ya existe dicha autorización para la edificación que ahora se pretende ampliar, concedida por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 31 de octubre de 2001. Dado que la nueva construcción va a tener el mismo uso y es, además, complementaria de la anterior, no se necesita nueva autorización de uso excepcional.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los ingenieros agrónomos D. José Ramón Agüero Velasco y D. Eduardo Orozco Reguero, con fechas de visado de 20 de abril de 2015 y 19 de julio de 2017.

CUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, al edificarse en nueva planta, éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

QUINTO.- A todo lo anterior hay que añadir que se ha constatado la posible invasión, por obras existentes en dicha parcela (un vallado), de terrenos municipales (parcela 5134 del polígono 7). Dicha invasión provendría de actuaciones anteriores a la licencia que se solicita en la actualidad, por lo que no sería causa de posible denegación. No obstante, se debe poner dicha situación en conocimiento de la Unidad de Patrimonio y contratación para que se ejecuten las medidas previstas para la defensa de los bienes municipales en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio".



La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a “LOS BARREROS VIEJOS, S.L.” representada por D. Erasmo Marcos García Prieto S.L. LICENCIA URBANÍSTICA para “Ejecución de nave marquesina para ampliación de centro de jardinería” en la parcela nº 94, polígono 7, referencia catastral nº 47086A007000940000IK, según Proyecto de ejecución redactado por los Ingenieros Agrónomos D. José Ramón Agüero Velasco y D. Eduardo Orozco Reguero, con fechas de visado de 20 de abril de 2015 y 19 de julio de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 43.896,22 € siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Conforme al decreto legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, deberá solicitarse la correspondiente licencia ambiental, o presentarse comunicación ambiental, antes de la implantación de la actividad.
- Las construcciones deberán respetar las distancias mínimas de 10 metros a linderos, conforme al artículo 406 del PGOU.
- La salida grafiada como S3, en el plano 8.0 es abatible hacia el exterior, mientras en otros planos aparece grafiada como abatible hacia el interior. Conforme a la normativa de protección contra incendios deberá ser abatible hacia el exterior del recinto cerrado. Este aspecto se ha requerido con anterioridad habiéndose corregido en unos planos del proyecto pero no en los otros. Deberá ejecutarse tal y como se indica en el plano 8.0 visado con fecha 19/07/2017.
- El cuadro de superficies (incluido en el último plano 3.1 visado 19/07/2017) presenta una errata en la suma de superficie total 1.117,23 m² en lugar de los 1.144,67 m² que es la suma real. Deberá corregirse ese dato en la documentación de final de obra.
- Conforme al artículo 402 del PGOU se emplearán materiales y colores no disonantes y se realizarán plantaciones de arbolado en los lindes que reduzcan su impacto ambiental.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 36 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- No se autorizan en ningún caso, al amparo de esta licencia, actuaciones que no se incluyan en el proyecto que se ha informado.
- En cualquier caso, junto a la documentación de la obra ejecutada y el certificado final de obra, que se presenten para la obtención de la licencia de **primera ocupación** (artículo 443 PGOU), deberán adjuntarse documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse, al menos el cuadro de superficies definitivo corregido y las puertas con la dirección de apertura correctamente planteada sin contradicciones entre las distintas partes del proyecto conforme a lo requerido.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se adjuntará a la relación valorada y se firmará por el director de obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia y en su caso se recalculará la fianza de gestión de residuos.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal la totalidad de la cuota tributaria derivada del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Patrimonio y contratación la detección de indicios de la posible invasión de una parcela municipal por obras ya existentes, para que se ejecuten las medidas previstas para la defensa de los bienes municipales en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

4. Aprobación, si procede, cambios de titularidad, renunciaciones y anulaciones en los cementerios municipales.

4.1. Concesión de terreno para la construcción de panteón en el cementerio de Los Llanos

A la vista de la solicitud presentada por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Conceder las concesiones de titularidad del derecho funerario en el Cementerio de Los Llanos de terreno para la construcción de un panteón subterráneo, con carácter perpetuo - en los términos que prevén el Reglamento de Cementerios y la Ordenanza Municipal correspondiente a los interesados más abajo reseñados:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	Nº
Ayuntamiento	Dª Olga Fonseca Villardón.	2009	1	15

4.2. Concesión de cambio de titularidad de sepulturas y panteones en el cementerio de La Mota.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar los cambios de titular del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el Cementerio de La Mota, por haber fallecido los titulares actuales, en unos casos, e "inter vivos", en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los Cementerios y su utilización. A saber:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Alonso Prada, José Tomás	Dª Esperanza Alonso Carbajosa	7	2	1
Olarte Cantalapiedra, M. Ángeles	D. Benito Alvarez Olarte	10	3	13
Guerra Sánchez, Antonio	D. Rubén Guerra López	11	1	6



Quintanilla San Martin, Juliana	D. Fidel Villanueva Quintanilla	12	2	14
Fernández Pedrero, Loucia	D. Miguel Ángel Reguero Fernández	22	1	10
Lozano Jiménez, Fe	Dª M. Antonia Lozano Jimenez	28	5	1
Crehuet Fernández, Alejandra	D. Benito Marcos Crehuet	29	2	16
Sobrino Serna, Fernando	D. Fernando Sobrino Amezquita	29	5	2
Prieto Domínguez, Vicente	Dª Pilar Prieto Alvarez	31	31	6
Palacios Rodríguez, M. Ángeles	Dª M. Ángeles López Palacios	32	1	7
Prieto Delgado, Agustina	Dª Raquel Piñero Prieto	42	1	17
Rosa Reguero, Alejandro	D. Ricardo Pérez De La Rosa	46	1	2
García Rodríguez, Benita	Dª M. Ángeles Ramos García	50	1	14

4.3. Anulación del derecho funerario de varias unidades de enterramiento en el cementerio de La Mota por renuncia expresa de su titular.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan en las que manifiestan su intención de renunciar a las concesiones que en su momento les fueron hechas por este Ayuntamiento con carácter temporal y perpetua, en su vencimiento en el Cementerio de La Mota, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Anular** la concesión hecha a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan de las unidades de enterramiento que también se dicen en el Cementerio de La Mota y que reviertan, consecuentemente, a titularidad municipal, por renuncia expresa hecha por los concesionarios.

En cuanto a la renuncia formulada por Olegario González Catón, además de la anulación propuesta, tenga los efectos económicos consiguientes y sea cancelado el recibo de referencia número 201753982, por importe de 284,20 euros, emitido en su momento por las dependencias económicas a nombre de la persona que cede.

2º.- En virtud de lo anterior, que se disponga lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren en cada una de las unidades de enterramiento que se señalan, si los hubiere.

3º.- Que se notifique el acuerdo adoptado a los interesados y demás dependencias afectadas para que tengan debida constancia de lo resuelto. A saber:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº	Cementerio
Gonzalez Alegre, Isidro	Ayuntamiento	4	2	4	La Mota
Arnaz Capa, Olivia	Ayuntamiento	12	4	5	La Mota
Domenech Cuevas, Esperanza	Ayuntamiento	19	2	3	La Mota
Mourelo Rodriguez, Generosa	Ayuntamiento	51	4	6	La Mota

4.4. Anulación del derecho funerario de varias unidades de nichos en el cementerio de Los Llanos por aplicación del art. 23.3 del reglamento de cementerios.

A la vista del resultado de los expedientes tramitados en orden a la renovación del derecho funerario de las unidades de enterramiento que se dicen más adelante, por ser concesiones de carácter temporal, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



1º.- **Anular** a sus correspondientes titulares el derecho funerario referido a las unidades de enterramiento que se relacionan a continuación pues, habiendo finalizado las concesiones temporales a que se refiere la presente propuesta, los titulares, destinatarios de las notificaciones han hecho caso omiso al requerimiento de esta Administración en orden a renovar el derecho funerario, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 23.3, del vigente Reglamento de Cementerios.

2º.- Como consecuencia de lo anterior que las unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados, si los hubiere.

3º.- Que se disponga lo conveniente en el Negociado que entiende del asunto para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones, así como que se notifique a los interesados del acuerdo a fin de que tengan debida constancia de lo resuelto.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	Fila	Nº.	Cementerio
Moro Perez, Manuel	Ayuntamiento	48	3	24	La Mota.
Figueroa Perez, Pilar	Ayuntamiento	51	1	5	La Mota.

5. Aprobación, si procede, justificación de subvención del Museo de las Ferias.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Fundación Museo de las Ferias con CIF: num. G-47461660 por importe de 201.327,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
Fundación Museo de las Ferias.	Convenio Fundación año 2017	201.327,00 €	201.327,00 €	177.167,76 €	24.159,24 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación, si procede, de diversos precios públicos.

Visto el expediente y los documentos en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar los siguientes precios públicos previos a la convocatoria de las Ligas Municipales de Tenis y Pádel:

LIGA PÁDEL 2017/2018.

Jugadores Escuela Municipal PÁDEL.- Gratuito
Jugadores Escuela Municipal TENIS: 5 €
Jugadores no inscritos en la Escuela Municipal de Tenis ni Pádel: 15 € (20 € para inscripción en dos categorías).
Categoría Infantil: 5 €



LIGA TENIS 2017/2018.

Jugadores Escuela Municipal TENIS.- Gratuito

Jugadores Escuela Municipal PÁDEL : 5 €

Jugadores no inscritos en la Escuela Municipal de Tenis ni Pádel: 15 € (20 € para inscripción en dos categorías)

Categoría Infantil: 5 €

7. Asuntos de urgencia.

7.1. Modificación del acuerdo adoptado el 24 de octubre de 2017 en su punto 4.1. de la Junta de Gobierno Local relativo a las ayudas al FSE y POEJ para la formación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional.

En relación con un acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado el 24 de octubre de 2017 sobre solicitud al Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas APPOEJ) esta Junta de Gobierno Local. Atendiendo a la solicitud de subsanación de deficiencias dirigida a la Oficina Municipal de Juventud, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Modificar el apartado primero del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017 por el que se solicita subvención dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ) en los siguientes aspectos:

Presupuesto: 25.560,00 €.

Cuantía de la subvención solicitada: 23.487,08.

En cuanto a las cantidades que se acaban de reflejar se tendrá por no puesto lo reflejado en el acuerdo indicado.

Las restantes partes del acuerdo de 24 de octubre de 2017 que aquí no se mencionan permanecen invariables.

Segundo.- dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

8. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.